

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, combinados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 19 Junio 1925.)

## Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.418

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Rambla y Montalbán en que radien las obras de acopio para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de tercer orden de La Rambla a Puente-Genil cuya recepción definitiva se ha efectuado, remiten a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contra-

tación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 16 de Junio de 1925.—El Gobernador Civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

### Núm. 2.432 AGUAS

En este Gobierno civil y por don Enrique Pascual Morales Cano, vecino de Puente Genil de esta provincia, se ha presentado una petición de aprovechamiento de aguas públicas con arreglo a las características siguientes:

«Don Enrique Pascual Morales Cano, industrial y vecino de Puente Genil, (provincia de Córdoba), solicita un aprovechamiento de agua en el río Genil, con destino a la producción de energía eléctrica, en un salto de 18'19 metros que establecerá entre las costas 186'50 y 168'31 (sobre el nivel del mar) deducida del cual la pendiente necesaria para el canal de derivación, quedará un salto efectivo

de 15'38 metros aprovechando el caudal de aguas del citado río Genil de veinte mil litros por segundo que solicita, dedicados de dicho río por medio de una presa de 3'50 metros de altura, que se construirá a 400 metros aguas abajo, de la confluencia del Genil con el Azur, reincorporándose el agua íntegramente al cauce del Genil cerca de la confluencia con el río de Yeguas.

Solicita la declaración de utilidad pública por tratarse de un salto de 2.000 caballos en estiaje y 4.000 en aguas invernales, y la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa acauducto y terrenos para la Central eléctrica, edificios accesorios y canal de desagüe, así como los terrenos de dominio público que habrán de ocuparse y los de propiedad particular siguientes:

#### Margen izquierda

Para estribo de presa; terrenos de dominio público que forman el lecho de avenida del río, y terrenos del Cortijo Viejo de Don Calixto, propiedad de don Manuel Gómez Perales (término de Badalatosá, provincia de Sevilla).

#### Margen derecha

Para el canal de derivación, Central eléctrica y canal de desagüe; terrenos de dominio público que forman el lecho de avenidas del río y

terreno del cortijo de las Yegüerizas, propiedad del Excelentísimo señor duque de Tarifa; del cortijo de Cordebilla, propiedad del Excelentísimo señor marqués de Viana y del cortijo del Curro Franco, propiedad de don Francisco Franco (todos en términos de Puente Genil, provincia de Córdoba).

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 10 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918 se publica en este periódico oficial señalando un plazo de treinta días que empezará a contarse al siguiente de la publicación del presente y terminará al último de los treinta citados días a las trece horas, durante el cual deberá el peticionario presentar el correspondiente proyecto en este Gobierno civil en donde así mismo se admitirán todos los proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Córdoba 17 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

## Presidencia del Directorio Militar

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Marzo próximo pasado fué creada una medalla denominada del

homenaje a SS. MM. con objeto de conmemorar el solemne acto realizado el 23 de Enero ante las Reales Personas. En dicha disposición se establecía que dicha condecoración podría ser solicitada hasta 1.º de Agosto de 1925; pero deseando facilitar la participación en estas manifestaciones de adhesión al Trono a todos los españoles que por encontrarse alejados de su Patria no han tenido tiempo de ponerse en condiciones de solicitar la medalla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede ampliado el plazo para solicitar la medalla del Homenaje de SS. MM. hasta el 31 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor...  
 («Gaceta» 17 Junio 1925)

## Recaudación de Contribuciones

ZONA  
DE  
CÓRDOBA

Núm. 2.374

EDICTO

CONTRIBUCIONES: RÚSTICA, URBANA FISCAL, INDUSTRIAL, UTILIDADES Y TRANSPORTES

Don Juan Muñoz García, auxiliar del Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha quince del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cincuenta de la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, quedan incursos en el recargo del quince por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talemario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos

relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva el cual firmará el ricibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a diez y seis de Junio de 1925.—El Agente Recaudador, Juan Muñoz.

## Jefatura de Minas

Núm. 2.434

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Mina Carmen» número 8.198, sito en el paraje llamado El Saucejo, del término municipal de Fuente Obejuna y cuyo interesado es don Jerónimo Martínez Monterroso, vecino de Azuaga, se demarcará en los días del 26 de Junio al 3 de Julio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba a 19 de Junio de 1.925.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izardi.

## Delegación de Hacienda de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.404

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921 dictado para la ejecución del Convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 30 del actual se formarán inventarios por duplicado de los efectos timbrados y de las labores de tabacos existentes en los Almacenes de dicha Compañía.

Los referidos inventarios deberán ser autorizados en las Administraciones Subalternas por los señores Alcaldes de las respectivas localidades, el Administrador y Secretario del Ayuntamiento.

Esta Delegación de Hacienda recomienda a los señores Alcaldes donde radican las Subalternas de Tabacos que el citado día precisamente, se formen dichos inventarios en los ingresos que ha remitido la Dirección de la Compañía contando los efectos timbrados y labores de tabacos con el detenimiento debido para que es-

tos documentos representen fácilmente las verdaderas existencias que resultan en el mencionado día y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Una vez firmados los ejemplares de los precitados inventarios los señores Alcaldes remitirán uno de ellos a esta Delegación de Hacienda por el correo del día siguiente.

Córdoba 6 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

## Sección Regional de Pósitos de Córdoba-Jaén

Núm. 2.403

EDICTO

Por la Agencia General Ejecutiva de los Pósitos de la Provincia de Córdoba, y en uso de las facultades que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con esta fecha ha nombrado Agente Auxiliar de dicha General Ejecutiva a don José Gutiérrez Urbano.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de mencionada Instrucción, se hace público para conocimiento de las Autoridades Administrativas, Locales, Judiciales y Registradores de la Propiedad.

Córdoba 17 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

## AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY  
Núm. 2.407

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la oficina de conservación catastral de la provincia el padrón de la contribución rústica de este término que ha de regir en el próximo año económico de 1925-26, se expone al público por ocho días en esta Secretaría Capitular para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro María Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 2.428

Edicto

Don Federico Lozada García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de

quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Hornachuelos a diez y ocho de Junio de 1925.—El Alcalde Federico Lozada.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.377

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta de este establecimiento del Pósito correspondiente al año 1924, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días para el examen de cuantos lo deseen y presentación de reclamaciones.

Villaviciosa de Córdoba a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Aurelio Sánchez.

IZNAJAR

Núm. 2.383

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación tanto por lo que respecta a la clase de cédula asignada a los contribuyentes como a la inclusión o exclusión de algún individuo; entendiéndose que transcurrido ese plazo no serán admitidas las reclamaciones que se hicieran.

Iznájar 8 Junio 1925.—El Alcalde, José Ferreira.

ESPEJO

Núm. 2.401

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento de la oficina del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público por término de ocho días a contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Espejo a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde presidente, Rodolfo Vega Gracia.

PALENCIANA

Núm. 2.381

EDICTO

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento formado en borrador por la Comisión municipal permanente para atender

al pago de los haberes de los guardas rurales encargados de la custodia y vigilancia de este término, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por plazo de ocho días hábiles a contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que se consideren oportunas. Palenciana a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde Presidente, Antonio Carraro.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.406

Don Federico Losada García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber; Que el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión celebrada en el día de ayer acordó prorrogar la vigencia de la Ordenanza formada en el ejercicio económico actual para la formación del Repartimiento General de Utilidades, por nueve ejercicios económicos que empezarán a contarse desde el próximo de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, con la sola variación de que la estimación de las utilidades se refieran al primero de Julio de cada uno de dichos años.

Y a los efectos procedentes se hace público el acuedo de la prórroga por medio del presente edicto y por término de quince días hábiles.

Hornachuelos a 17 de Junio de 1925.—El Alcalde, Federico Losada.

## MONTURQUE

Núm. 2.408

Don J. José Fernández Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento pleno en sesión del día quince del actual ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1925-26, resultando corresponder a los señores siguientes:

## DE LA PARTE REAL

Don Eduardo Rueda Lara.  
Don Carlos Saravia Curiel.  
Don Hugo Benitez Rasero.  
Don Antonio Gómez Delgado.  
Don Joaquín Baena de la Plaza

## PARTE PERSONAL

Don Rafael M.<sup>a</sup> Espinosa.  
Don Antonio Urbano Cazorla.  
Don Antonio Rueda Lara.  
Don Francisco Cosano Rueda.  
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía. Monturque a diez y seis de Junio

de 1925.—El Alcalde, J. José Fernández.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.375

## EDICTO

Don Antonio Ramírez González, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1924-25 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la oficina de esta Junta, sita en esta casa capitular.

Hinojosa del Duque a 15 de Junio de 1925.—El presidente, Antonio Ramírez.

## OBEJO

Núm. 2.376

## EDICTO

Don Guzmán Cubero Marquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día trece del actual, entre otros acuerdos, tuvo el siguiente:

Que en virtud de los antecedentes aportados por el señor Administrador de consumos de esta villa, han quedado sin concertar voluntariamente en la zona del extrarradio, veinte y cinco individuos, a los cuales se les ha notificado el reparto de su cuota correspondiente para completar el cupo de expresada zona, teniendo para ello en cuenta el movimiento de labor, ganadería y consumo general que tienen en sus respectivas fincas; cuya cantidad importa para completar el cupo mil doscientas cincuenta pesetas, las que este Ayuntamiento ha repartido de la forma mas equitativa con el fin de que dichos propietarios que se expresan en la lista que ha de unirse al expediente, abonen su cuota o expongan en otro caso las reclamaciones que a bien tengan en el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Obejo 13 de Junio de 1925.—El Presidente, Guzman Cubero.

## EL CARPIO

Núm. 2.400

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibi-

do el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1925-26, queda de manifiesto al público por ocho días hábiles contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Carpio 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

## RUTE

Núm. 2.439

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio económico de 1925 a 26.

Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Reparto correspondiente a la tasa sobre el servicio de guardería rural.

Padrón de los vehículos de la localidad sujetos al pago de la tasa sobre el rodaje o arrastre por vía municipales.

Padrón de los carruajes sujetos al impuesto de carruajes de lujo.

Padrón de los edificios sujetos al arbitrio de inquilinatos.

Id. del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Id. sobre las rejas de vuelo.

Cuyos documentos pueden ser examinados durante el expresado plazo y aducir contra ellos las reclamaciones que cada interesado estime pertinentes.

Rute 18 de Junio de 1.925.—El Alcalde, Mannel Ecija Villén.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2.368

## Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta Capital e Interino de Instrucción de igual Distrito por haber cesado el propietario.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de ésta Provincia a la persona que se crea dueña de la caballería reseñada al final, que ha sido intervenida a Juan Moreno Moreno, preso en ésta cárcel, el cual manifiesta se la encontró abandonada el día veinte de Mayo último, en terrenos del Campo de La Verdad, y sitio llamado «El Telégrafo», camino de Baena, para que dentro de expresado término,

comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario y ofrecerle al mismo tiempo éste; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higuera.—El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez.

## RESEÑA

Una mula de ocho años, seis cuartas, capa parda, raya cruzada negra, pelos blancos en dorso, paletilla izquierda, 2 6 cadera izquierda. Galnaga izquierda.

## POSADAS

Núm. 2.384

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Alonso Romero Sánchez, la noche del día diez del actual, del sitio nombrado Machel de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

## Señas de las caballerías

Una mula de once años, de 1'35 metros de alzada, castaña oscura, raza Española, con una cicatriz en la llana derecha, con la oreja izquierda rajada, rozaduras de la collera y pelos blancos en la raspa, y con el hierro de la Compañía Aseguradora «La Unión Ganadera» en la nalga izquierda.

## CÓRDOBA

Núm. 2.410

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez Municipal suplente del distrito de la Izquierda de esta pablación por renuncia hecha del mismo por don Enrique Rodríguez Lacín, pueden solicitarlo los que aspiren a su desempeño dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, presentando al efecto ante este Juzgado las correspondientes instancias acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higuera.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

## CÓRDOBA

Núm. 2.426

## Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez interino de Primera Instancia del distrito de la Inquieta de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre de la Ilustrísima señora doña María de la Paz Olaya y Casasola, Condesa, viuda de Hornachuelos, de esta vecindad, para que previos los trámites legales, se declare que la finca de este término que a continuación se describe tiene en la actualidad de cabida mil ciento tres hectáreas, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, para que con ella se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, con los linderos que ahora le resultan:

Finca.—Dehesa de «Nuestra Señora de la Paz» que linda por Norte con el río Guadiato, Valdelashuertas, Valdejetas y Cebadera, por Este con Valdejetas, la Cebadera y olivar de los Prados, por su cerca adelante hasta llegar al mojón primero del camino, desde donde parte y sigue por el Este la nueva línea hasta la linde, al Sur con la Dehesilla de Trassierra, y con Villalobillos y por Oeste con los valdios de Santa María de Trassierra Primera sección y hoy dehesa de San Rafael y el río Guadiato; cuya finca corresponde a la recurrente por adjudicación que de la misma se le hizo al fallecimiento de su padre don Manuel Olalla de la Torre y por agrupación de una haza segregación de otra, según escritura de permuta con doña María del Carmen Sanz y Losada.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por el presente y término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezca si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higuera.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

## CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.378

Don Domingo Onorato Peña Juez, de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el Sumario número 28 de mil novecientos veinte y cinco, sobre desaparición de un mulo propio de Antonio Camargo Algaba el día trece del actual en la finca «Senda de Casalilla» de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía ju-

dicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado.

## Reseña de lo sustraído

Un mulo capón, de diez años, castaño, bozoclaro, pelos blancos en la testera crines y costillares, axibraquilabado claro, chato y bello, con hierros número cinco en la tabla izquierda del cuello otro en forma de estrella en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. quince en el anca izquierda.

Dado en Castro del Río a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

## MONTILLA

Núm. 2.435

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez, de primera instancia de Montilla.

Hago saber Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Antonio Jiménez Aguilar, para justificar a su favor el dominio de una tierra calma al sitio de Cantarranas, en este término, con cabida de una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, limitada al Norte por la Vereda de Cantarranas para Cabra; al Este por olivos de Manuel Aragón; al Sur por más de Antonio Aragón Bergillos y al Oeste por otros de Manuel Alberca Conde; cuya finca la adquirió el Antonio Jiménez por compra de María Antonia y Andrea Varo Sotomayor y retracto que obtuvo de la Hacienda, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Juan Carmona Ortiz por herencia de su mujer Catalina Lucena Ruiz con la condición de que si conservaba tal finca a su fallecimiento la adquirieran los herederos designados por la Catalina que lo fueron Josefa Lucena Ruiz, María de la Concepción Sotomayor Lucena y los hijos de ésta.

Y cumpliendo lo mandado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Andrés de Castro.

## POSADAS

Núm. 2.385

## Edicto

Un tal Antonio, gitano, alto, de unos cincuenta años, con bigote, vestido con blusa negra, que el diez de Mayo último iba por los Cuarteles de la Victoria en Córdoba y próximo al Cuartel Artillería, entregó un mulo al vecino de Castro del Río Alfonso Bello Expósito (a) «El Céntimo» para que lo condujera a la Ribera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario número ochenta y uno del corriente año sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas doce de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.

## POZOBLANCO

Núm. 2.379

Don Miguel Muñoz Molina, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este Partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón de nueve años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño encendido, raza española, con una marca en el muslo derecho señas particulares lucero blanco del aparejo llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V-2 donde se hallaba asegurado en el muslo izquierdo, el cual fué hurtado el día quince de Mayo último, al vecino de Villanueva de Córdoba Bartolomé Mohedano Sánchez del sitio cerca de las Zalundillas de aquél término en unión de un candado que cerraba los portones de dicha cerca; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Miguel Muñoz.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

## AGUILAR

Núm. 2.386

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca de las caballerías que después se expresará poniéndola caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario sesenta y nueve de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

## SEÑAS DE LAS CABALLERIAS

Una mula de siete años, con un metro 50 centímetros alzada, con hierro del Fénix Agrícola en nalga derecha.

Una mula de tres años, con un metro sesenta centímetros alzada, torda oscura, bocinegra, con el hierro de la Mundial en la cadera izquierda. Propias de don Joaquín Chacón, de

Puente Genil, y hurtadas el nueve del corriente del sitio «Hoja del Villar».

## CABRA

Núm. 2.388

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación a fin de que dispongan la práctica de diligencias para la busca y rescate de catorce gallinas y un gallo, de las señas siguientes: blanca una, dos en negro y blanco y las restantes en negro y cenizoso; las que fueron hurtadas de un chozo próximo a la casilla nombrada del «Campillo» de este término, la noche del diez del actual, y eran propias de José Ruiz Martín; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado así como al autor o autores de la sustracción.

Dado en Cabra a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.416

RIOS RUIZ Juan, de treinta y cinco años de edad, natural de Bujalance, hijo de Juan y de Carmen, comparecerá en término de quince días ante la Ilustrísima Audiencia provincia, de Córdoba, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde en la causa que se le sigue en este Juzgado con el número 69 del 1921 por el delito de hurto de caballerías, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bujalance a 6 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Luis Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)